



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. N°	4646131
EXP. N°	3157360

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 046 -2021-GRJ/GRI

Huancayo, 24 FEB 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 432-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de febrero del 2021; el Reporte N° 489-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de febrero del 2021; el Reporte N° 019-2021-GRJ/GRI/SGSLO/CL, de fecha 17 de febrero del 2021; el Reporte N° 022-2021-GRJ-ORAF-OAF/CC, de fecha 27 de enero del 2021; Reporte N° 003-2021-ORAF-OAF-CC/NHBV, de fecha 26 de enero del 2021; el Memorando N° 94-2021-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 8 de enero del 2021; el Reporte N° 005-2021-GRJ/SGSLO/CRG, de fecha 18 de enero del 2021; el Memorando N° 452-2020-GRJ/SG, de fecha 01 de julio del 2020; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de junio del 2020; El Memorando N° 922-2020-GRJ/GRI, de fecha 25 de junio del 2020; el Reporte N° 1062-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de junio del 2020; el Reporte N° 082-2020-GRJ/GRI/SGSLO/EMV, de fecha 24 de junio del 2020; el Memorando N° 339-2020-GRJ/SG, de fecha 24 de abril del 2020; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020; Memorando N° 376-2020-GRJ-GRI, de fecha 27 de febrero del 2020; El Expediente de Liquidación Técnica y Financiera, obrante en autos, y,



CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos





Gobierno Regional Junín

regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”, advirtiéndole de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades; finalmente, de conformidad al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión;



Que, del Reporte N° 489-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que existe error material en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020, pues de su análisis se advierte de manera objetiva lo siguiente:



Que, por error material, en lo que corresponde a la parte de la Liquidación Financiera, específicamente al presupuesto ejecutado, al gasto final, al saldo de materiales y el saldo presupuestal, se consignó por error lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado	Saldo de Materiales	Gasto Final	Saldo Presupuestal
TOTAL INC. IGV	S/ 535,750.00	434,317.10	1,756.58	432,560.52	101,432.90



Debiendo ser lo correcto:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado	Saldo de Materiales	Gasto Final	Saldo Presupuestal
TOTAL INC. IGV	S/ 535,750.00	430,317.10	1,756.58	428,560.52	105,432.90

Que, por error material en el ARTÍCULO SEGUNDO, en lo que corresponde a DETERMINAR la responsabilidad de la CPC. que elaboró la liquidación financiera, se consignó por error lo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad... DETERMINAR la responsabilidad de ..., CPC. Edy Martínez Valenzuela,

Debiendo ser lo correcto:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad... DETERMINAR la responsabilidad de ..., CPC. Cristina Romani Garcés,

Así mismo, por error material en lo referido al N° de Código SNIP de la Obra, en los ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de la Resolución, se consignó por error el Código SNIP N° 221241, debiendo ser lo correcto el Código SNIP N° 308159. El



Gobierno Regional Junín

mismo que ha sido corregido con Resolución Gerencial de Regional de Infraestructura N° 087-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de junio de 2020, al que se debe DECLARAR su Nulidad de Oficio.

Que, debido a estos errores materiales la resolución a subsanar, **Dice:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional de Junín, por el costo total de S/ 432,560.52 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 52/100 Soles), quedando un saldo presupuestal de S/ 101,432.90 (Ciento un mil Cuatrocientos treinta y dos con 90/100 Soles), y un saldo de materiales por el monto de S/ 1,756.58 (Mil Setecientos cincuenta y seis con 58/100 Soles), que comprende el presupuesto ejecutado correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 221241, del Gobierno Regional Junín; asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de la Ing. Celma Álvarez Leiva, CPC. Ofelia Ríos Pacheco, CPC. Edy Martínez Valenzuela, Ing. Augusto Paredes Taipe, Ing. Luis Ángel Ruiz Dré, quienes intervinieron en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra mencionada, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración y Finanzas a través de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, rebaje la Cuenta 1501, Sub Cuenta 0805 - Agua Saneamiento - Construcción en curso por el monto, S/. 432,560.52 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 52/100 Soles), correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 221241.



ARTÍCULO QUINTO.- Derivar el Expediente original de la Liquidación Técnico - Financiero de la Obra "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 221241, a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y trámite correspondiente.

Como subsanación al error material, **Debe decir:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional de Junín, por el costo total de S/ 430,317.52 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 52/100 Soles), quedando un saldo presupuestal de S/ 105,432.90 (Ciento un mil Cuatrocientos treinta y dos con 90/100 Soles), y un saldo de materiales por el monto de S/ 1,756.58 (Mil Setecientos cincuenta y seis con 58/100 Soles), que comprende el presupuesto ejecutado correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional Junín; asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de la Ing. Celma Álvarez Leiva, CPC. Ofelia Ríos Pacheco, CPC. Edy Martínez Valenzuela, Ing. Augusto Paredes Taipe, Ing. Luis Ángel Ruiz Dré, quienes intervinieron en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra mencionada, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración y Finanzas a través de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, rebaje la Cuenta 1501, Sub Cuenta 0805 - Agua Saneamiento - Construcción en curso por el



Gobierno Regional Junín

monto, S/. 430,317.10 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 52/100 Soles), correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159.

ARTÍCULO QUINTO.- Derivar el Expediente original de la Liquidación Técnico - Financiero de la Obra "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y trámite correspondiente.

Pues estando a lo precedentemente expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, se evidencia que se habría incurrido en error material al momento de consignar los datos numéricos, y que no se alteraría lo sustancial en su contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020, tampoco se estaría afectando el sentido de su decisión final de la citada resolución, tampoco existiría perjuicio económico a la entidad, por el contrario, se tendría mayor saldo presupuestal, sin embargo existirían responsabilidades de carácter administrativo en contra de los funcionarios que habrían incurrido en falta de idoneidad al momento de ejercer sus funciones, pues la facultad de rectificación de errores materiales y aritméticos se encuentra amparado en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión", pues estando a los fundamentos motivados en el Reporte N° 489-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de febrero del 2021, es concordante también con el Reporte N° 019-2021-GRJ/GRI/SGSLO/CL, de fecha 17 de febrero del 2021, suscrito por la Coordinadora de Liquidación de Obras, CPC. Edy Martínez Valenzuela, donde solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020, por existir errores de carácter materiales ocasionados al momento de consignar los datos conforme al principio de veracidad, por estas consideraciones técnicas de los funcionarios antes mencionados, debe realizarse las correcciones con la finalidad de alcanzar el objeto de la mencionada resolución, el cual se adecua al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, debemos tener presente que mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de junio del 2020, se advierte que también se ha rectificado en una primera vez por error material la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo





Gobierno Regional Junín

del 2020, en cuanto al Código SNIP, pues no era veraz el mencionar al Código SNIP N° 221241, sino que era correcto mencionar al Código SNIP N° 308159, corrigiéndose así, y dejando incólume los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI. Al respecto debemos señalar que no cabría la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2020-G.R.-JUNIN/GRI, pues no se viene cumpliendo con los presupuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las causales de las nulidades de los actos administrativos, no existiendo infracción a la constitución, leyes o a las normas reglamentarias, pues en dicha resolución solo se ha rectificado el Código SNIP, corrigiéndose a la numeración correcta que concuerda con la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa, el cual es válido dicho acto, además que en una nulidad del acto administrativo el facultado de declararlo sería el funcionario superior de quien dictó el acto administrativo, de conformidad al artículo 11.2 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual no se adecua al caso presente, por lo que debe de preexistir la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2020-G.R.-JUNIN/GRI, sin embargo en referencia a los otros actos declarados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, si es posible que sean rectificadas. Por las consideraciones precedentemente señaladas y conforme al sustento técnico:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar por error material la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020, en el extremo de la parte resolutive primera, segunda y tercera, subsistiendo los otros extremos que la contienen, y conforme al siguiente detalle:



DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional de Junín, por el costo total de S/ 432,560.52 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 52/100 Soles), quedando un saldo presupuestal de S/ 101,432.90 (Ciento un mil Cuatrocientos treinta y dos con 90/100 Soles), y un saldo de materiales por el monto de S/ 1,756.58 (Mil Setecientos cincuenta y seis con 58/100 Soles), que comprende el presupuesto ejecutado correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec,



Gobierno Regional Junín

Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolog. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional Junín; asimismo, DETERMINAR la responsabilidad de la Ing. Celma Álvarez Leiva, CPC. Ofelia Ríos Pacheco, CPC. Eddy Martínez Valenzuela, Ing. Augusto Paredes Taipe, Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, quienes intervinieron en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra mencionada, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración y Finanzas a través de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, rebaje la Cuenta 1501, Sub Cuenta 0805 - Agua Saneamiento - Construcción en curso por el monto de S/. 432,560.52 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 52/100 Soles), correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolog. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159.

DEBE DECIR:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolog. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional de Junín, por el costo total de S/ 430,317.52 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 52/100 Soles), quedando un saldo presupuestal de S/ 105,432.90 (Ciento un mil Cuatrocientos treinta y dos con 90/100 Soles), y un saldo de materiales por el monto de S/ 1,756.58 (Mil Setecientos cincuenta y seis con 58/100 Soles), que comprende el presupuesto ejecutado correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la veracidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolog. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159, del Gobierno Regional Junín; asimismo, DETERMINAR la responsabilidad de la Ing. Celma Álvarez Leiva, CPC. Ofelia Ríos Pacheco, CPC. Cristina Román Garcés, Ing. Augusto Paredes Taipe, Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, quienes intervinieron en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra mencionada, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración y Finanzas a través de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, rebaje la Cuenta 1501, Sub Cuenta 0805 - Agua Saneamiento - Construcción en curso por el monto, S/. 430,317.10 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 52/100 Soles), correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de drenaje pluvial en el Jr. Independencia, pasaje S/N, Jr. Tahuantinsuyo tramo Jr. Independencia - Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de octubre tramo Jr. Miller - Prolog. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" I Etapa con Código SNIP N° 308159.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 27 de marzo del 2020.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Angel Ruiz Ore
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 FEB. 2021

Helen S. Díaz Herrera
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL